

Vol : 1735

Sección Civil y Judicial

Nº : 1

Año : 1755

Proceso a Ygnacio Román por golpes dado al
Sargento Mayor Gaspar Sánchez.

Foj : 1 al 14

October 4 del 1755. — C

Causa Crim. Seguida contra
Ign. Roman, por heredad de Palo.
Al Say. Mayor Gasp. Sanchez, fiscal
Eclesiastico: Jus de la Reina, el M. n. de
el Campo gen. D. Juan Am. de Tavela
Fen. de los Jun. a mayor, y Cap. Argueda
de la Ciudad de la Camp. y su paonun en
senten. con d. rando, el 1.º en 8 dias de
gracia, en el Penit. del P. n.º: oct. 2.º de
mismo año.

1755

Nº 17

Nº 17

Jus
820

1772

Received of the Honble the East India Company
the sum of one hundred and fifty pounds
for the purchase of the following
goods to wit
Ten chests of Opium
Ten chests of Pepper
Ten chests of Cloves
Ten chests of Nutmegs
Ten chests of Mace
Ten chests of Cardamom
Ten chests of Pepper
Ten chests of Cloves
Ten chests of Nutmegs
Ten chests of Mace
Ten chests of Cardamom

1773

1774

Comra Ignacio Roman por haver dado conpato
al dargento ma ^{de} Jospaz Sanchez Maño Cole
marico.

año 1755.

(2)

ARCHIVAL QUALITY

Herma/Dun

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the ink bleed-through and the paper's texture.

Handwritten word or phrase, possibly "Annotat.", with a horizontal line and an arrow pointing to the left below it.

Handwritten number "1122" written vertically.

Handwritten number "11011" written vertically.



Handwritten number "31" written vertically at the bottom left corner.

Auto

En la Ciudad de la Asuncion del Paraguay
 en quatro dias del mes de octubre del presente
 cinquenta y cinco años; el Señor M^{re} de Campo
 Juan Antonio de Zavala Jefe de la Real Audiencia
 de Justicia mayor y Cap^o General de esta Prov^{ta}.
 Despues que en quanto al Sr^o mayor Lopez San
 cho Negro se quejara y habia ante el Sr^o
 contra Juan Roman sobre abultado de
 los y maltratado en su casa, sin atender con auer
 ana edad, que era ministro de Justicia; y as
 segun el Sr^o Castano, mandó se haga sumaria iust
 roguacion sobre el caso, y circunstancias, para lo
 qual mandó que el Sr^o mayor Jefe de la Audiencia
 aqui en dano y de la Comision necesaria gordin
 en esta Real Examine testigos de su am
 guero todo con diligencia para averiguar
 la fama de quedar fe = en este =

Juan Antonio de Zavala



en este Valle de Vayas Juan de S...
 de Vayas Juan de S...
 de Vayas Juan de S...

... para qu...
... de mil...
... y un Co años...
... el mencionado en
... para el efecto y presado he
... y funde en dho, para fe
... Leguendos...
... y le vese...
... y una...
... prometido...
... se le pregunta...
... que se llevo...
... en Caj del Contenido...
... atavando a...
... no se a queriendo...
... y desp el dho, Roman...
... y pexno del ombre Viejo...
... de Moxtero y de...
... aquella de Mostracion...
... lo sale Cors...

Con el mes mo palo que lo tiro
ta que su angel de guarda sea yo
pues que pareci en tal caso, esto de la
no esto palle e de claxo como Christiano
y io dho Comisionario que me bali de tray
te figo, digno ante que eny de claxo dho
de claxante que eny firmaron con
migo y se con claxo dho diligencia
gen este papel. A falta del sellado =

Hg: Felis Bragay Joseph Fern: Mateo
Hg: Santiago. Hg: Josep
Maldonado en tyu

Assumpta, de la de mil setecientos

En esta parte de la Comisionaria Lag
aprobada de esta parte de la diligencia
cia antecedente, mande de la Comision al

No se pido aqui, se ha de poner en la Comisi
ria que, por anticipar orden de su dho ofi
mo de que los señores de la dho

Lavala y Astome:

Juan de las Cortes
no con
de que de los Cortes

Confesion

En la Assumpcion en ocho dias de dho mes
año, el Señor Juan Real para lo contenido en el
Auto antecedente vino a esta Carcelera publica
y manda sacar a un hombre preso de uno de los
barras, a quien se le excojó el Juramento que hizo por
Dios nuestro Señor, y una Señal de Cruz en forma
de dho, enargó del prometo de esta vez de dho
que se le preguntó y fuese preguntado. Preguntasele como
se llama, de donde es natural, Cuyo Parroco es, que es
de tierra, y que oficio para mantener la vida temporal
Responde que se llama Ignacio Roman, que es natural
real de esta Prov. que es Parroco del Rey de Castilla
a quien Dios suando que es casado con Juana Mendia
ta, que obtiene el oficio de labrador. Preguntasele
la causa de su prisión y por quien se halla preso.
Responde que se halla preso por orden de su Madre
y que no sabe la causa. Preguntasele si coronó abta
y mayor las par Sanchez, que es oficio de este
Responde que es Conde, y que es fiscal Celas
tico del Partido de Embargo. Preguntasele que ha
toria abta de Carcel. Responde que manteniendo
en su casa, una muchacha de una jó de su apellido de dho
na edad llamada Lucia Mantos, a quien la ama
criado como a hija, y que le da el dho fiscal enca
sa de Polonia Salomares Suela del declarante
y que dho mando llamar a la muchacha con otra
muchacha que no sabe para que averiguacion, a quien
quiso echarla mandandole decir al dho fiscal

que fuere en casa a qualquiera de legencia que
sele ofusien. No pero a que de la casa pusto asu can
go para tenerla en buena dizecion, Como qualque
so al amora da del declarante dho fiscal, legado
que fue, ledio por que venia con no agueredo o bido
ser un mandado, alo que le respondio diciendo queno
era de Superior ni de un dho para o bidesca sus
ordenes, y que podia o bex bido en una casa, ahasa
la dizecion que se le o fudise, no llama a casa
agena Ina muchacha onesta; alo que le respondo dho
fiscal diciendo, Como son bido el dho cargo, alo
que le respondo diciendo que atendiese asus cosas
y que no lo maltratase, que adun se que se iba
en la casa, y que le podria guardar algun de caso; Con
lo qual fue el cauallo levantando lamano con
la rienda para darle al declarante. Concuia de
mostracion con lo que gale que le dio amano, con
el libro de golpe que le al caso con la punta de
brasa. Recombiote como dize que al legar a casa
dho fiscal ledio, Como Senor. Por no a obedido
ni orden, quando conra por dizecion de Ina
tzo. que lego con dizecion, ala bando a dias, y salu
dando le, y que baxa m. le hizo el cargo de tades o
bidiencia alo que le respondo diciendo, o bidesca
yo al des bizecion de porro hombre de lego, diciendo

Vie mero de un año y siete meses. Fija la Verdad
Nada solidam inter. Respondio que ratifica
en lo que lleba declarado. Recombino que asimes me
como niega quando consta asimes de que se
deben lo apelado lo como con el mismo palo
jurando adarte, que me han a el estubo que tubo del
quien lo acostarao al dho fiscal. que se lo mata
y la parte que no para tal, y que todo lo que lleba
para en presencia de otras personas. Teneste
todo mandado. Su Mta. sus gendex. Esta Confesion
para Continuarla Cada que Comberga, mandan
do continue la prision hasta o tra orden de su
Mta. el Confesante dijo aver declarado la Ver
dad en cargo del juramento que fho tiene, en
que aun en dho le lleba, dijo sin dudad de tre
inta años, y firmo Conser. Mta. de quados fue

Juan Amador Tapala E. y Jo. no cio Roman
Mtem

Lucas Dias Carrasco
no de Pon
de Tor. y Car. de

En dho dia, mes y año, dho Señor then. Sal.

En Vista de la declaracion antecedente, mando ⁴ leer
esta de ella al geomo ^{ra} fiscal, y firmo de queredo
fres

Lavala E

(5)

Antoni

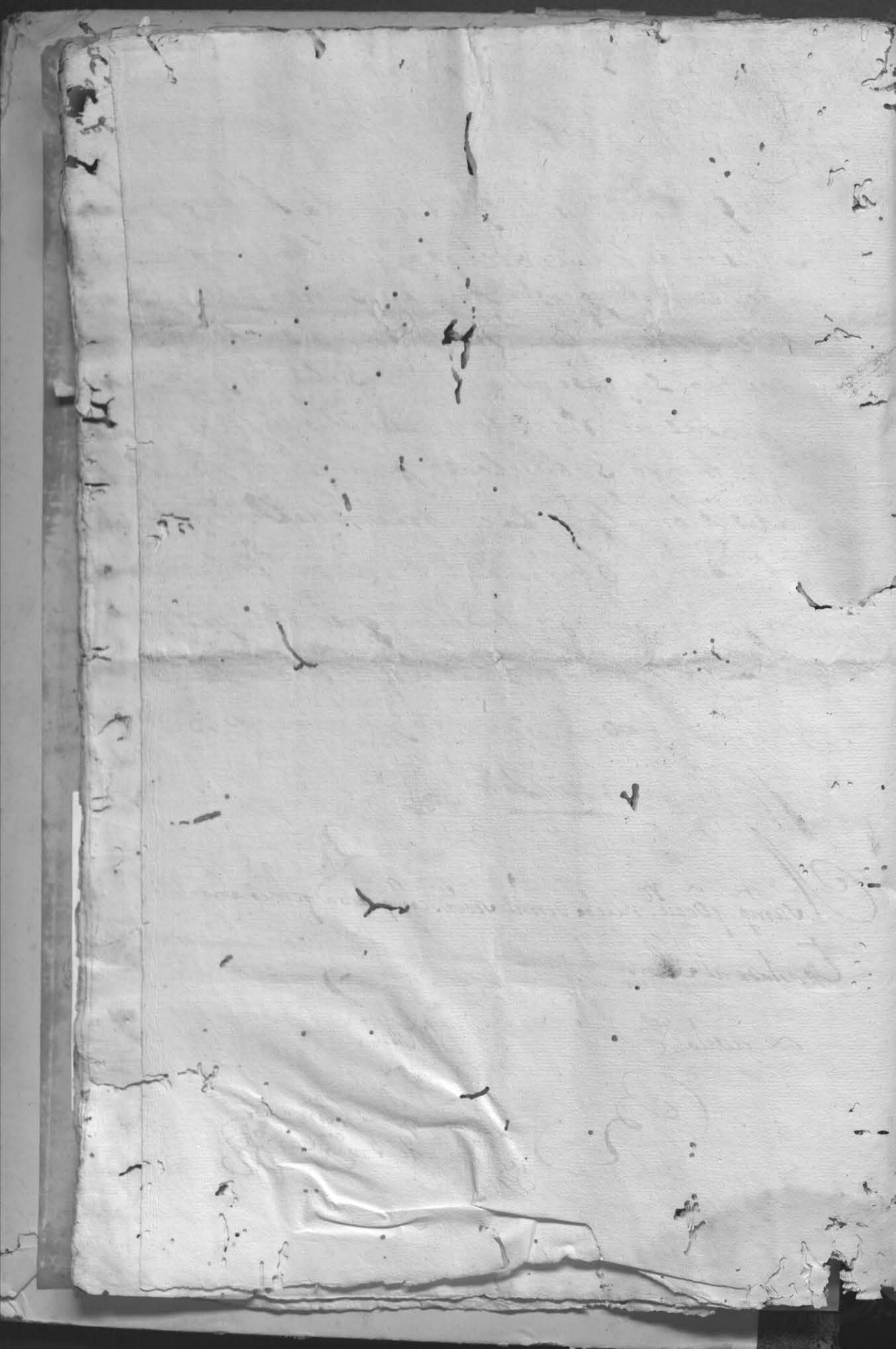
Antoni

Lucas Dias Contreras
no de Leon Cardo
de pp. de los y Cardo

On the 11th day of January 1791
The death of James M. Smith

James M. Smith

James M. Smith
of the County of ... State of ...
do hereby certify that ...



Don Juan de Caceres

6

Juan Roman preso en la Casa publica por
 querrela verbal del Sr. D. Juan Sanchez
 por averle dado un golpe con un palo en el brazo
 derecho por su propia defension por averse ama-
 gado con las riendas en el ^{en} de la d^{ca} de Sr. D.
 Matheo Amoa. h^o singular y por tal motivo y de
 supuesta fiscal como sea de d^{ca} y al mio ^{en} con-
 ante vna d^{ca} de todo lo que ha de clarado d^{ca}
 Amoa es falso pues no perdio el caso como d^{ca}
 el Sr. D^{ca} sino como consta en mi Confesion q^{ta}
 me tomo despues de la gravedad del juramento las d^{ca}
 reproduzco y en ella me afirmo y ratifico lo cargo del
 mismo juramento en esta consideracion y por la inque-
 na culpa que resulta contra mi en el fiscal me
 acusa ante su d^{ca} que no halla culpa en que acu-
 sareme amas de que dade caso sea cierto que yo o
 bien como al d^{ca} Sanchez con el palo no recibí
 la culpa alguna contra mi por aver el Sr. D^{ca}
 perdido me el respeto con mi propia d^{ca} y
 que cada pobre que en la d^{ca} de la Casa
 y por aver ligado de cortegmente y amagado me
 con las riendas le ha averle dado golpes

alguna de mi parte fue motivo de averme des-
de con el pado como llevo tho en esta ocasion se
debea la purificacion de Vmd en justicia de
mi por esta causa declarandome por libre de
da culpa de dar me soltura de la prision
en que me halla padeciendo varios trabajos
por la verididad y exarada caridad que se pro-
mota actualmente con esta justicia la libe-
y mucho mayor la prision hallandome en esta
liberacion para lo qual

Al Vmd pido y suplico se libere de aver
dependiendo el traslado y visto de lo que se
viera y mandara como pido llevo que se
sea y para lo que se

Yo no sé de mas

Assumpton y Ocho de dias de mil setecientos e
quenta y cinco años

Años y dias por el Señor Don Juan de la Cruz Justicia
maior, Capitan de esta Prov. de lo que queda
una. Nueva, Nueva aqui da con termino de
dias. Conmunes, en caso de termino de la

Atorgo de la Sumaria, se examinen los que
y baxe del caso, y mando. sino si que alas partes
lo firmo de quidos fee

Juan Amador de Lavado

Antoni

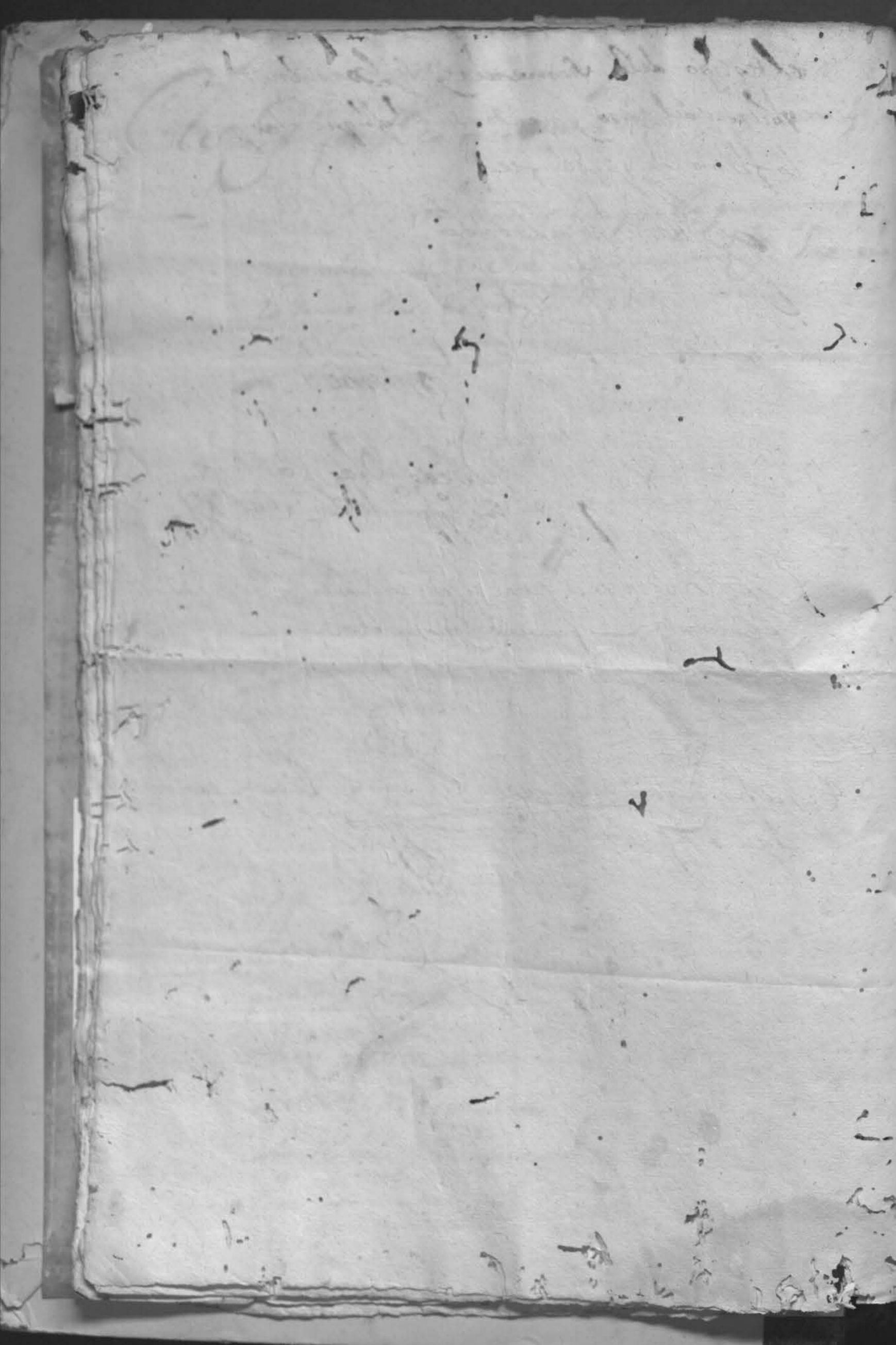
Lucas Dias Cantora
los. ^{oro} ^{os} ^{de} ^{San} ^{Car} ^{de} ^{de}

Enchodiamos y año y oct. ^{de} ^{cruciano} ^{lice} ^{notario}
el auto de ^{prueba} a Ignacio Roman

Dias

Enchodiamos y año y ocho ^{de} ^{cruciano} ^{lice} ^{notario}
el auto de ^{prueba} al Promotor Fiscal

Dias



Donado Romano... de esta... pública en mejor forma que yo... de los...
1a Juan... de esta... de la Ley

2a Juan... de esta... de la Ley

3a Juan... de esta... de la Ley

4a Juan... de esta... de la Ley

5a Juan... de esta... de la Ley

6a Juan... de esta... de la Ley

7a Juan... de esta... de la Ley

1a. A la quarta Dize que el dicho suceso Comuñe que se p...
re la pregunta y responde

2a. A la quinta Dize que no se sigue al dho suceso...
que quise en su casa y responde

3a. A la sexta Dize que el dho suceso...
Comuñe mader ragoner, y amago que hizo con las viudas de su
Cavallo como queriendo a propellar al qual se previene y se
Iguete referido es la ver. En cargo del dho m. que haia
hecho en que se supiere ratifico y firmo Considerado que quise
de cerca de treinta años poco mas o menos de q. soy feo

En testimonio de lo qual yo el dicho...
Ante mi
Dize Dize...
no. de...
que de...
Cada

De A Incontinenti arrese mad pavenio la parte por...
ejo a D. Salome Salomano vecino de esta Ciu. a quien
por arrese mad de le Reuio suam. que hizo a D. Juan
senor y a una senal de Cruz segun forma de dho suceso
Cargo prometia decir ver. delo q. supra y lo que se pre
guntada y siendo al throno de las preguntas del intereso
gentio de p. lo siguiente.

1a. A la primera pregunta Dize que el suceso del qual se p...
ta que se no p. de d. de decir la ver. y responde

2a. A la segunda pregunta que el suceso...
chen llego a la casa de la declarante como un endemoniado
hacieno voluta acaiguar. que una much. ha que flaua

Encara de m. de d. y responde

3a. A la tercera Dize que viendole tan enojado. a dho Gaspar
de cerca se p. de declarar que traxo encara de m. de d. y que
yo que hizo a dho. sin saluda empezo a reuiperas

Compadre mi dignatissimo don Juan Ignacio Col
digo Roman, Responde =

4 Ma Sueta Dios que lucien lo que tiene la pregunta
por haber puencaado la declaracion y Responde =
Ma Sueta Dios que no le sigue de nuevo a los cargo

6 Ma Sueta Dios que el otro largenoma fue el que primero
puso a los subterano con no mala razon de acan
dole de su cargo, y mandandole con las razones de la
uallo y Responde = que lo que se ha de dar es la verdad
encargo de su cargo y el que se ha de firmar
ratifico no firmo por no saber, que es de edad de sesen
ta años poco mas o menos firmo de verdad de que gozo

Laval

Mitoma

Lucas de San Carlos
no de San Carlos
los pp. de San Carlos

Assumpcion y octubre diez y siete de mil ochocientos cinco años

El Conde don Juan de Austria marqués de Cas. Aquiana a
esta prov. de que por quanto el pasado el mismo probo
de los Condes de esta causa y se desistio de la demanda
no ha querido arratificarse en la declaracion, en embarg
de abusarle de gochado orden de comparendo, por tanto
deuia de claxon y dictena por concluso de la misma
mando se haga la publicacion de sus bandos y se de vista
los autos a las partes para que aleguen de su prolo
traviso de los dias y lo firmo de que gozo fec

Laval

Mitoma

Lucas de San Carlos
no de San Carlos
los pp. de San Carlos

Cor
Teniente Genl

12

El Promotor fiscal y defensor de la M. P. de la
 Audiencia de Mexico, de causa criminal y n. la
 putada contra ygnasio Roman, por
 desobediencia en probado, como de autos, y
 que dho ygnasio Roman, aprobado y su
 tificado su dno. Sobre que n. decaer en
 pena, Sobre el expresado, Siuendo de
 el Oyd. de las por libre de toda culpa
 y cargo, Mandando sea libre y en
 no, de la prision en que se halla que
 sea justicia que se le pague en la
 suma de diez y siete de d. de d. de
 de Mil Sete cientos Sinq. y Cin
 co años

Hecho fecho de la Audiencia
 de Mexico

En el día de hoy
Septiembre y Octavo día y siete de mil seiscientos y cinquenta
y cinco años -

Yo el
Don. abades.

Lavado

markom

Lucas Dias Cantón
no. 60 de los m. Cast.
y de los de los y Cast.

Don Pedro G. G. G.

Ignacio Lomas puso en la corte publica por la infamia que ella
 del Sr. D. Juan Sanchy suponiendo de bien privados en la
 forma que sea de dno ante vna me. y presento y dize que
 Confesiamos, y justificados mi inocencia de la deposicion de ley
 de ley que por mi fueron presentadas en el grado de primum
 y examinados por la Real Audiencia. que en dos dias de prea-
 mento declararon del modo como sigue. am. casa dno
 Sanchy de cordem, y pidiendo me el dize todo lo de
 en porque era fiscal por la vna de mi dize que
 sea como en demerados con todo lo demas que declararon
 segun, y como para el caso, y el motivo ~~que me dio~~
 me dio para que de ofendido me viera puciendo adonde
 engalpe como en mi propia defensa porque ~~me dio~~
 dno me queria a no pelar y dize con lo que me dio
 a las qualz declaracionz en su mto y en ellas me
 dio sea por esta Confesiamos am. Confesiamos
 no como dize Mathis Armas. de la qual en
 vil quida y la quida en dize de la parte que
 sellante para que declarase lo que no para para
 podia sea como criminas contra mi ~~del~~
 dno Armas a la vidad como para para
 me depara a la Real Audiencia ni ~~de~~
 declaracion para sea

cojiendo conpues como au' obiera lallado
en conuencion y consequncia de todo por
alegado y lo pedido por el Proctor fiscal y lo
que d'yo de algar por falta de la nade
Vmd de clararme por inculpable de la
guerra y darne soltura de la prision conque
lallo y de conuencion conq. Costo y procebe a
hacerse guerra en el campo para que la paga
paga de cautividad de los y haucendo el
esto q' may me conuenga

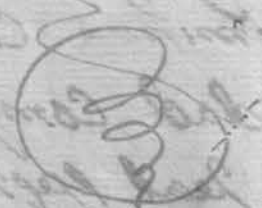
A Vmd pido y suplico se libere de
me por respondido alabada de ados q' he
ha dado y por bien provado mi excusion
y defension y de procebe y mandas con
pedido llo y para conuencion de los

Yonacion de mon

Assumptio, octubre veinte, de mil setecientos
quenta y cinco años

Ante y testos por el Sr. don Juan Gual Justicia
por y Cap. Alguacil de esta Prov. mando se libere las
de y de finitima y lo fuese de quedar fecho

Lavala



Lucas Dias Contreras
A no de...

En el día mes y año para lo Comendado en el Auto antecedente
al Promotor fiscal quien entendido sedio por serado de
ello así fue

Dias (14)

El

Incontinenti para lo mismo se en forma al los que
quien asimismo sedio por serado de ello así fue

Dias

El

En la Ciudad de la Assumpcion del Paraguaray en Perú y
Pro de Octubre de mil Setecientos cinquenta y cinco años
El Señor M^{re} de Campo Don Juan Antonio de Lasala
Juzgado teniente de Governador Justicia mayor y Cap^o de
era de esta Prov. viendo vista estas Partes que han seguido
criminalmente contra Ignacio Roman por querrela verbal
del Varg^{to} mayor Gaspar Sanchez fiscal Eclesiastico del Par
tido de esta Prov. sobre averle dado con un palo en su casa; en
que habido oido el año de noventa y cinco Jurado por los
terminos del día con el Promotor fiscal; y visto asimismo
todo lo demás que bey, y considerando Combino, d^o p. atento los
meritos del proceso, que sin embargo de Cortar pondeponen
de estos, como parte Confesion del mismo No elmo de los
y por lo Comendado a lo fiscal y malicia todo le de galatras

al dho Roman sobre que este p[ro]ceso aco[er]ca Inp[er]at[or]
 dado legal[mente] con el; del que se hizo segundo notable
 al dho fiscal en su cargo, por una demostracion merecida
 pena Corporal, y al menos pecuniaria; portanto en dho
 non aue su[er]a goberna, y que agudido, p[ro]sion en la
 alena p[ro] para en m[en]da d[ic]ha, y otros que lo gobernan
 en semejante delito, que deua Condenarlo, y lo Condeno
 por otra enquisid[ic]ion de guarda que los cumplia en
 Plaza de la P[er]on hacienda de Antinillas, y otras p[er]sonas
 militares sujetos a los gefes de d[ic]ha Plaza; ap[er]suadiendo
 quien se delante se contera de levantar armas contra
 el proximo, y mas no siendo amonestado con lo mismo.
 lo declaro, y mando de finitivamente juzgado, y admi-
 nistrado Justicia estando en audiencia, y de su p[ro]p[ri]o
 sin consideracion de costas, por su suer[er]a goberna, y mand[ar]
 que para su execucion notifique a las partes, y lo fi-
 mo de que da fe

Juan Cruz de Zavala

[Signature]

[Signature]

Juan Diaz Carteaos
 no. de San Carlos
 de San Carlos

Quero die mes, año de 1711, y no t[er]mino el d[ic]ho de finitivamente
 tendente a Ignacio Roman quien entiendo se con[tra]yere
 Consuetud de d[ic]ho d[ic]ha

Excmo de dho. Sr. Jefe
 nombramiento
 no se especifica
 como se ha
 que en el nombramiento
 se con